



Vicepresidencia del Estado  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

**BOLIVIA**  
Secretaría General



La Paz, 01 de diciembre de 2021  
VPEP-SG-DGLAJ-UCDAL-NE-0155/21

Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



**Ref.: Remite Proyecto de Ley de enajenación de bienes**

**PL 080-21**

Estimado Presidente:

Me dirijo a usted en referencia a la Nota CITE: G.A.M.R./NAL/DESP/No 0073/21, recepcionada en fecha 26 de noviembre del presente, del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, Ciriaco Rodríguez Vásquez, mediante la cual, adjunta el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a título gratuito a favor de la Policía Boliviana de bienes inmuebles de patrimonio institucional municipal.

En ese sentido, se remite el Proyecto de Ley de referencia adjunto a sus anexos a los fines de su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, parágrafo I, numeral 3 de la Constitución Política del Estado.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

*Abg. Rubén Aldo Saavedra Soto*  
**SECRETARIO GENERAL**  
Vicepresidencia del Estado Plurinacional  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**  
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



Riberalta, 19 de noviembre de 2021  
CITE: G.A.M.R./NAL/DESP/N°0073/21

Señor  
Abg. Rubén Aldo Saavedra Soto  
**Secretario General**  
**Viceministerio del Estado Plurinacional**  
**PRESIDENCIA ASAMBLEA LEGISLATIVA NACIONAL**  
La Paz. -



Ref. *Subsanación del proyecto de Ley Nacional*

Distinguido señor.

El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, a través de su Autoridad Ejecutiva expresa a su autoridad saludos de atención deseándole éxitos en todas y cada una de sus actividades que desempeña; al mismo tiempo me permito exponer y solicitarle con el debido respeto lo siguiente:

Mediante la presente se remite e informa para su subsanación de Proyecto de Ley Nacional que aprueba la enajenación a título gratuito a favor de la Policía Boliviana de bienes inmuebles de Patrimonio Institucional Municipal, donde se ha procedido a subsanar las observaciones.

Seguros de contar con su valioso apoyo institucional, me es grato reiterar a su autoridad mis atentas consideraciones.

*Ciriaco Rodríguez Vásquez*  
ALCALDE MUNICIPAL RIBERALTA  
G.A.M.R.



CC. Arch.  
Despacho del Alcalde/GJA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONSIDERANDO. -

Que, La Policía Boliviana, ha solicitado al Gobierno Autónomo Municipal de Ribalta la transferencia a título gratuito de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología de uso policial a favor de la Policía Boliviana, todo ello al amparo de lo previsto en el Art. 41, 43 y 45 de la Ley No. 264 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana).

### CONSIDERANDO. -

Que, el Art. 251, par. I. de la Constitución Política del Estado establece: "La Policía Boliviana, como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado determina: "El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el Art. 158, par. I, num. 13 de la Constitución Política del Estado señala: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el Art. 299 par. II, num. 13 de la Constitución Política del Estado, señala: Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "Seguridad ciudadana".

Que, el Art. 283, de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 13 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales establece: "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, siendo su atribución de este Órgano Legislativo emitir Leyes Municipales sobre sus facultades, competencia exclusiva y el desarrollo de las competencias compartidas". Seguidamente el Art. 16, Nro. 4 son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Consecuentemente el Nro. 22 del precitado artículo menciona: "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Seguidamente el Artículo 31, inc. b) de la referida Ley instituye: (Bienes Municipales de Dominio Público). "Los bienes Municipales de Dominio Público, son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural".

Que, el Art. 204 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios establece “La enajenación es la trasferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica”. Seguidamente el Art. 205 menciona: “Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado”. Consecuentemente el Art. 205 menciona: “Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado”. Consecuentemente el Art. 210 del referido Decreto Supremo indica: “La trasferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. Los costos de traslado y trasferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria”.

**CONSIDERANDO. -**

Que, mediante Ley Municipal Amazónica N° 136 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal de Riberalta, dispone la enajenación a título gratuito de bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en favor de la Policía Boliviana, siendo los siguientes:

**INMUEBLE No. 1 UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN INTEGRAL POLICIAL**

Distrito: No. 5. Manzana No. 64. Lote: NO 1, 2, 4. Zona: E. Dirección: Av. Verdolago entre Av. Palo María y Av. Sin Nominar. Superficie irregular. 7.500,00 m2. Código Catastral N O 10-VF64, Barrio s/n Urbanización Villa Francia. Matricula Computarizada: 8.02.1.01.0009525.

**COLINDANCIAS**

Al Norte: MIDE 50.00 m. con la Av. Verdolago y 50.00 m. con el lote N° 3. Al Sur: MIDE 100.00 m. con la v Polo María. Al Este: MIDE 50.00 m. con la Av. Sin Nominar y 50.00 m. con el lote N° 3. Al Oeste: MIDE 100:00 m. Con la Av. Sin nominar.

**COORDENADAS UTM**

PTO.	NORTE	ESTE
1	824015.59	8781074.76
2	824002.11	8781173.35
3	824051.66	8781180.59
4	824058.39	8781131.04
5	854107.94	8781137.78
6	824114.68	8781088.24

**INMUEBLE No. 2 UBICACIÓN DEL MÓDULO POLICIAL EL CERRITO**

Distrito: No. 2. Manzana: No. 18-A. Lote: No. 2. Zona: CD". Dirección: Av. Río Manupare, esquina Av. Río Beni. Superficie: 625.00 Mts2. Código Catastral: No. 7-137. Barrio: El Cerrito. Urbanización: Cuemavaca. Matricula Computarizada: 8.02.1.01.0013156.

**COLINDANCIAS**

Al Norte: Av. Río Manupare. Mide 25.00 Mts. Sur: Propiedad Sede Junta Vecinal El Cerrito. Mide 25.00 Mts. Este: Campo Deportivo. Mide 25.00 Mts. Oeste: Av. Río Beni. Mid 25.00 Mts.